DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.197 | Martes 8 de Marzo de 2022 | Página 1 de 1

Normas Generales

CVE 2096046

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

ESTABLECE NÓMINA DE ESPECIES OBJETIVO, DE FAUNA ACOMPAÑANTE Y DE PESCA INCIDENTAL SOMETIDAS A LOS ARTÍCULOS 7º A, 7º B Y 7º C DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA PARA PESQUERÍA DE MERLUZA DE TRES ALETAS, AÑO 2022

(Extracto)

Por resolución exenta Nº 547, de 3 de marzo de 2022, de esta Subsecretaría, establécese la nómina de especies objetivo, de fauna acompañante y de pesca incidental para la pesquería industrial de Merluza de tres aletas, en el área marítima comprendida entre los paralelos 41º 28,6' L.S. al 57º 00' L.S., que se encuentran sometidas a un Plan de Reducción del Descarte y de la Captura de Pesca Incidental autorizado mediante resolución exenta Nº 4.480, de 2017, de conformidad con los artículos 7º A.-, 7º B.- y 7º C.- de la Ley General de Pesca y Acuicultura, año 2022.

Para los efectos antes señalados la nómina se divide en cuatro categorías de especies: especie objetivo (Tabla 1); especies de fauna acompañante sometidas a cuota global anual de captura (CGA), Licencia Transable de Pesca (LTP), Permisos Extraordinarios de Pesca (PEP), cuota fuera de la unidad de pesquería (FUP), o al Plan de Acción Nacional para la Conservación de Tiburones (PANT) y la Res. Ex. Nº 2.063 de 2020 que estableció los protocolos de devolución de condrictios, según corresponda (Tabla 2); especies de fauna acompañante no administradas bajo cuotas globales anuales de captura o sometidas al Plan de Acción Nacional para la Conservación de Tiburones (PANT) y la Res. Ex. Nº 2.063 de 2020 que estableció los protocolos de devolución de condrictios, según corresponda (Tabla 3) y especies de pesca incidental (Tabla 4), distinguiendo en cada tabla las especies que tienen prohibición de descarte, especies cuyo descarte está autorizado y especies cuya devolución es obligatoria, según se detalla en la resolución extractada.

El texto íntegro de la presente resolución se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Valparaíso, 3 de marzo de 2022.- Mónica Orellana Valdés, Subsecretaria de Pesca y Acuicultura (S).

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl